



Al responder cite este número
MJD-DEF21-0000146-DOJ-2300

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Doctor
ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉZ
Magistrado Ponente
Consejo de Estado - Sección Primera
Calle 12 No. 7 - 65
ces1secr@consejodeestado.gov.co
Bogotá D.C.



Contraseña: ZbSN3OB0TT

Expediente: 11001-03-24000-2020-00269-00
Medio de Control: Nulidad simple
Acto acusado: Decreto 531 de 2020
Tema: Medidas de orden público frente a emergencia sanitaria por Covid-19.
Actor: José Andrés Rojas Villa
Alegatos de Conclusión Minjusticia.

Honorable Consejero,

ANA BEATRÍZ CASTELBLANCO BURGOS, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre de la Nación-**Ministerio de Justicia y del Derecho**, con personería debidamente reconocida para actuar dentro del expediente de la referencia, expongo a continuación los **Alegatos de Conclusión** en relación con el mencionado expediente, así:

1. La concreción de los cargos.

Como se encuentra definido al interior del proceso de la referencia, los cargos contra el Decreto 531 de 2020, *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público”*, se concretan en que, supuestamente, con su expedición el Gobierno Nacional excedió la potestad reglamentaria al contemplar medidas que requerían de Decreto Legislativo, pues creó un régimen sancionatorio que suspendió derechos y garantías civiles, políticas y económicas de los ciudadanos, creando tipos penales y disciplinarios sin tener competencia para ello y determinó el cese de actividades lícitas y constitucionalmente admisibles.

2. Los Alegatos de Conclusión.

El Ministerio de Justicia y del Derecho considera que en este estado del proceso los cargos se encuentran desvirtuados porque, como se expresara en la contestación de la demanda, el actor estructura su solicitud de nulidad contra el decreto acusado sobre un alcance que el mismo no tiene, pues no es cierto que en él se contemple de manera

Bogotá D.C., Colombia



autónoma sanción alguna, sino que remite a las sanciones contempladas en las normas pertinentes.

Además, el decreto acusado contempla excepciones al aislamiento obligatorio ordenado en las resoluciones correspondientes del Ministerio de Salud y en el mismo decreto, en el sentido de permitir actividades que gradualmente se han ido considerando como necesarias para no aumentar los efectos de la pandemia, de tal manera que se logre un balance razonable entre la protección a la salud y otros derechos como el derecho a la supervivencia, al trabajo y otros.

Se reitera igualmente que las medidas tomadas en el decreto acusado resultan razonables, dada la información cualitativa y cuantitativa proporcionada por las autoridades sanitarias en su momento, las cuales fueron de conocimiento público y se encuentran referidas en la parte motiva del decreto, acerca del contagio masivo del coronavirus y los fallecimientos por COVID-19.

Finalmente, se reitera que el objeto del Decreto acusado ya se agotó, al haberse cumplido el periodo de aislamiento preventivo obligatorio contemplado en él, sin que el mismo esté surtiendo efectos en este momento en parte alguna.

Se concluye, entonces, que las medidas contenidas en el Decreto acusado fueron impartidas en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales asignadas al Presidente de la República y su sustento radica en asegurar la conservación de la salubridad de la población y el orden público, objetivo constitucionalmente válido, en balance con la apertura de actividades en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

3. PETICION

En este orden de ideas, este Ministerio se reitera en las razones de legalidad del Decreto demandado y solicita que el mismo se declare ajustado a Derecho.

4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 53 No. 13-27 de esta ciudad y en el buzón de correo electrónico del Ministerio para recibir notificaciones:

notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

Del Honorable Magistrado,

ANA BEATRÍZ CASTELBLANCO BURGOS

CC. 31.852.946 de Cali, Valle

T.P. 37.538 del C. S. de la Judicatura

Con personería para actuar reconocida en la Audiencia Inicial

Bogotá D.C., Colombia



La justicia
es de todos

Minjusticia

Visto Bueno:
Cordialmente,

FREDY MURILLO ORREGO
Director de Desarrollo del Derecho y del
Ordenamiento Jurídico
Dirección de Desarrollo del Derecho y del
Ordenamiento Jurídico

FREDY MURILLO ORREGO

Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

Elaboró: Ana Beatriz Castelblanco Burgos. Profesional Especializada

Revisó y aprobó: Fredy Murillo Orrego. Director

Traslado para alegar comunicado en audiencia del 26 de noviembre de 2021.

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=5zJoU8fy0DoAv6gpFW6BTLH8f4a8kt2JZsqfsHrHsUc%3D&cod=1T5VlltFBivD%2F2BhGA3Rw%3D%3D>

Bogotá D.C., Colombia